

Al contestar refiérase
al oficio N° **03848**

6 de abril del 2021
DJ-0637-2026

Señora
Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Ce: PatriciaSR@munisc.go.cr
Cc: RaquelMC@munisc.go.cr

Estimado (a) señor (a):

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **MSCCM-SC-0377-2026**, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor para determinar si es legalmente procedente el pago de cena para las regidurías y sindicaturas que residen en el distrito de Quesada. Se cuestiona si la restricción por vivir en el mismo distrito de la sede municipal aplica solo al transporte o también a la alimentación cuando las sesiones superan las 20:00 horas.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 03439-2026 del 20 de marzo del año en curso, que le fue debidamente notificado al ser las 15 horas 16 minutos de la fecha mencionada, con el fin de que se aportara el acuerdo del Concejo Municipal en el que disponga la realización de la consulta, así como el criterio legal con la posición del sujeto consultante, respecto del objeto de su solicitud; por lo que en este sentido se previene por única vez se cumpla con el requisito apuntado.

En ese sentido, el artículo 10 del “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos*

del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LRP/fpj

Ni: 05318-2026.

G: 2026001563-1.